

Características medioambientales y/o sociales

Se entiende por **inversión sostenible** una inversión en una actividad económica que contribuya a un objetivo medioambiental o social, siempre que no cause un perjuicio importante a ninguno de estos objetivos y que las sociedades en las que ha invertido el producto financiero apliquen prácticas de buen gobierno corporativo.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación contenido en el Reglamento (UE) 2020/852 que enumera **actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental**. Este Reglamento no incluye una lista de actividades económicas sostenibles desde el punto de vista social. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no están necesariamente ajustadas a la taxonomía

¿Tenía este producto financiero un objetivo de inversión sostenible?

<input checked="" type="radio"/> <input checked="" type="radio"/> <input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="radio"/> <input type="radio"/> <input checked="" type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Ha realizado inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental : <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> en actividades económicas consideradas sostenibles desde el punto de vista medioambiental en virtud de la taxonomía de la UE<input type="checkbox"/> en actividades económicas que no se consideran sostenibles desde el punto de vista medioambiental en virtud de la taxonomía de la UE	<input checked="" type="checkbox"/> Promovía características medioambientales y/o sociales (E/S) y aunque no ha tenido un objetivo de inversión sostenible, presentaba una proporción del <u>64,1%</u> de inversiones sostenibles <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> objetivo medioambiental: en actividades económicas consideradas sostenibles desde el punto de vista medioambiental en el marco de la taxonomía de la UE<input checked="" type="checkbox"/> que tienen un objetivo medioambiental y se realizan en actividades económicas que no se consideran sostenibles desde el punto de vista medioambiental en virtud de la taxonomía de la UE<input type="checkbox"/> con un objetivo social
<input type="checkbox"/> Ha realizado inversiones sostenibles con un objetivo social: ____%	<input type="checkbox"/> Promovía características E/S, pero no ha realizado inversiones sostenibles

Cabe señalar que, dado que la cartera invierte únicamente en fondos, el Mandatario se basa en la declaración contenida en los EET (European ESG Template) de las gestoras en las que invierte. Al no ser por el momento una obligación reglamentaria, durante el periodo no estaba disponible el detalle de la información relativa a las inversiones del Mandato «con un objetivo medioambiental y realizadas en actividades económicas que se consideran o no sostenibles desde el punto de vista medioambiental en virtud de la taxonomía de la UE».



¿En qué medida se han alcanzado las características medioambientales y/o sociales promovidas por este producto financiero?

Las características medioambientales y/o sociales («E/S»), promovidas por el Mandato, consisten en invertir principalmente en OIC con perfiles ESG superiores.

El Mandato puede invertir en OIC «Internos», es decir, OIC gestionados por una entidad del Grupo Indosuez Wealth Management y/o en OIC «Externos», que no están gestionados por una entidad del Grupo Indosuez Wealth Management.

1. Características E/S promovidas por las inversiones en OIC Internos

Los OIC Internos del Mandato fueron objeto de un análisis detallado con transparencia del perfil ESG de los emisores correspondientes, aplicando la metodología de calificación ESG del Grupo Indosuez Wealth Management, tal como se describe a continuación.

Evaluación Calificación ESG por transparencia de los OIC Internos del Grupo Indosuez Wealth Management

El Grupo Indosuez Wealth Management se ha basado en el análisis de un proveedor externo que cuenta con recursos y equipos especializados y experimentados en materia de ESG. El proveedor ha asignado mensualmente las calificaciones ESG a las inversiones objetivo que se basan en el análisis de 37 criterios medioambientales, sociales y de gobernanza, que incluían 16 criterios genéricos y 21 criterios específicos de los distintos sectores y de varios proveedores de datos. Las calificaciones ESG recibidas se transformaron aplicando una tabla de calificación propia del Grupo Indosuez Wealth Management en una escala de 0 (nota más baja) a 100 (nota más elevada).

2. Características E/S promovidas por las inversiones en OIC Externos

La selección de los OIC Externos elegibles se ha basado, en particular, en los siguientes criterios:

- 1) Clasificación SFDR artículo 8 con un compromiso mínimo de inversiones sostenibles del 10 % o Artículo 9
- 2) Calidad del análisis ESG de los emisores en cartera por las sociedades gestoras de OIC Externos por ampliación de los IDD («Investment Due Diligence»)
- 3) Calidad de los anexos precontractuales SFDR y de los informes extrafinancieros (información periódica u otros informes extrafinancieros)
- 4) Consideración de los efectos negativos en materia de sostenibilidad.

A 31/12/2024, el 99,7 % de los activos del Mandato estaba asignado a inversiones alineadas con características E/S promovidas correspondientes a las políticas detalladas anteriormente.

● **¿Cuál ha sido el rendimiento de los indicadores de sostenibilidad?**

Porcentaje de OIC que presenten perfiles ESG superiores, clasificados en el artículo 8 o en el artículo del Reglamento SFDR: 99,7 %

Porcentaje de inversiones sostenibles: 64,1 %

● **... y con respecto a los periodos anteriores?**

Estos porcentajes no se han calculado en el periodo anterior.

Los indicadores de sostenibilidad permiten medir el cumplimiento de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● **¿Cuáles eran los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretendía realizar y cómo contribuyeron a ello las inversiones sostenibles realizadas?**

Para los OIC Internos que son objeto de un análisis por transparencia:

El objetivo de las inversiones sostenibles de los OIC Internos era invertir en emisores objetivo que persiguen dos objetivos:

- 1) seguir prácticas medioambientales y sociales ejemplares; y
- 2) no generar productos ni servicios que perjudiquen el medio ambiente o la sociedad.

Se ha establecido que «contribuir a criterios de sostenibilidad a largo plazo» significa, a nivel de los emisores, que deben ser ejemplares, en su sector, al menos en un factor ambiental o social. La definición de un emisor ejemplar en su sector se basa en la metodología de calificación ESG utilizada para medir el rendimiento ESG de un emisor. Para ser calificado de «ejemplar», un emisor debe formar parte del primer tercio de las empresas de su sector de actividad al menos en un factor medioambiental o social.

Un emisor cumple estos criterios de sostenibilidad a largo plazo si además no se expone de forma significativa a operaciones incompatibles con dichos criterios (p. ej., tabaco, armas, apuestas, carbón, aviación, producción de carne, fertilizantes y fabricación de plaguicidas, producción de plástico de un solo uso).

Para los OIC Externos:

Dado que los OIC Externos no son objeto de un análisis por transparencia, los objetivos de inversión sostenible del Mandato por la parte invertida en estos OIC Externos solo podrán seguirse según «best effort», es decir, al demostrar una mejora o buen panorama de mejora de sus prácticas y de sus rendimientos ESG en el tiempo, teniendo en cuenta obviamente el límite del enfoque adoptado, que dependerá de las metodologías desarrolladas por las sociedades gestoras de estos OIC para que una inversión pueda calificarse de sostenible.

No obstante, en el marco de su proceso de selección de OIC Externos, el Mandatario garantizó que los objetivos de inversión sostenibles de estos OIC no se diferenciaban significativamente de los aplicables a los OIC Internos analizados con transparencia.

● **¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero ha realizado principalmente no han causado un perjuicio significativo en los planos medioambiental o social?**

Para los OIC Internos:

El principio de no causar perjuicio significativo, también conocido como prueba DNSH (*Do Not Significantly Harm*), se basa en los indicadores de las principales incidencias adversas (como la intensidad de las emisiones de efecto invernadero del emisor) por medio de una combinación de indicadores (p. ej., el huella de carbono) y umbrales o normas específicas (p. ej., la huella de carbono del emisor no puede estar en el peor decil del sector). Además de estos criterios establecidos específicamente para esta prueba, el Mandatario ha tenido en cuenta algunos indicadores de las principales incidencias adversas en el marco de su política de exclusión.

Además de los factores de sostenibilidad cubiertos por la primera prueba, se ha definido una segunda prueba para verificar que el emisor no tiene un impacto medioambiental o social entre los peores del sector.

Las principales incidencias adversas corresponden a las incidencias adversas más significativas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relacionados con las cuestiones medioambientales, sociales y de personal, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y los actos de corrupción.

Para los OIC Externos:

En el marco de su proceso de selección y seguimiento de OIC Externos, el Mandatario ha garantizado como «best effort» que los gestores de OIC Externos hayan realizado una prueba de DNSH sobre las inversiones consideradas sostenibles y su aplicación, en particular, sobre la base de los anexos precontractuales, la información periódica de estos OIC y cualquier otro informe extrafinanciero pertinente.

– ¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Los OIC Internos han tenido en cuenta estos indicadores por medio de su supervisión (p. ej., la intensidad de las emisiones de efecto invernadero del emisor). Esta supervisión se ha organizado en torno a la combinación de indicadores (p. ej., la huella de carbono) y los umbrales o normas específicos (p. ej., la huella de carbono del objetivo no puede estar en el peor decil del sector). Además de estos criterios establecidos específicamente para esta prueba, el Mandatario ha tenido en cuenta algunos indicadores de las principales incidencias adversas en el marco de su política de exclusión.

La forma en que los OIC Externos han tenido en cuenta estos indicadores ha dependido de las diligencias aplicadas por su sociedad gestora. No obstante, el Mandatario se ha informado, según «best effort», de las políticas implantadas para tener en cuenta estos indicadores sobre la base, en particular, de los anexos precontractuales, de la información periódica de estos OIC y de cualquier otro informe extrafinanciero pertinente.

– ¿Cómo se han ajustado las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Descripción detallada:

En el caso de los OIC Internos para los que se lleva a cabo un análisis de la sostenibilidad de las inversiones mediante la transparencia, el ajuste a las Líneas Directrices de la OCDE con las Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos se ha probado y se ha garantizado en el marco del proceso de identificación de inversiones sostenibles. El Mandatario ha analizado las empresas a través de su calificación ESG y su política de exclusión para decidir si se incluyen o no en su universo de inversión.

La forma en que los OIC Externos cumplen con las Líneas Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos ha dependido de la diligencia de su sociedad gestora. En el marco de la selección y el seguimiento de los OIC Externos, el Mandatario se ha informado, según «best effort», de las políticas implantadas para tener en cuenta estos principios en la definición de las inversiones sostenibles aptas para los OIC Externos, sobre la base, en particular, de los anexos precontractuales, de la información periódica de estos OIC y de cualquier otro informe extrafinanciero pertinente.

La taxonomía de la UE establece un principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del cual las inversiones alineadas con la taxonomía no deben causar un perjuicio significativo a los objetivos de la taxonomía de la UE y van acompañadas de criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes en el producto financiero que tengan en cuenta los criterios de la Unión Europea en materia de actividad económica sostenible desde el punto de vista medioambiental.

Las inversiones subyacentes a la parte restante de este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.



¿Cómo ha tenido en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

El Mandato ha considerado las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad del siguiente modo:

Indicadores aplicables a las inversiones en empresas		
N.º	Indicador de incidencias adversas en la sostenibilidad	Enfoque de consideración
1	Emisiones de GEI (alcance 1, 2, 3 y total)	Calificación ESG y voto
2	Huella de carbono	Calificación ESG y voto
3	Intensidad de GEI	Calificación ESG y voto
4	Exposición frente a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles	Calificación ESG, voto y política de exclusión
5	Proporción de producción y consumo de energía no renovable	Calificación ESG
6	Intensidad de consumo de energía por sector de alto impacto climático	Calificación ESG
7	Actividades que afectan negativamente a zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad	Calificación ASG y supervisión de controversias
8	Emisiones al agua	Calificación ASG y supervisión de controversias
9	Ratio de residuos peligrosos y residuos radiactivos	Calificación ASG y supervisión de controversias
10	Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales	Voto, política de exclusión y seguimiento de controversias
11	Exposición a armas controvertidas (minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas o armas biológicas)	Política de exclusión y voto
12	Intensidad de GEI	Calificación ESG
13	Países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales	Política de exclusión



¿Cuáles han sido las principales inversiones de este producto financiero?

La lista incluye las inversiones que constituyen la **mayor proporción de inversiones** del producto financiero durante el periodo de referencia, a saber:

La **asignación de los activos** describe la cuota de las inversiones en activos específicos.

Para cumplir con la taxonomía de la UE, los criterios aplicables al **gas fósil** incluyen limitaciones de emisiones y el paso a la electricidad de origen totalmente renovable o a combustibles con bajo contenido de carbono de aquí a finales de 2035. En lo que se refiere a la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas completas en materia de seguridad nuclear y gestión de residuos.

Las **actividades habilitantes** permiten directamente a otras actividades contribuir de forma sustancial a la realización de un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que aún no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y, entre otras cosas, cuyos niveles de emisión de gases de efecto invernadero corresponden a los mejores desempeños realizables.

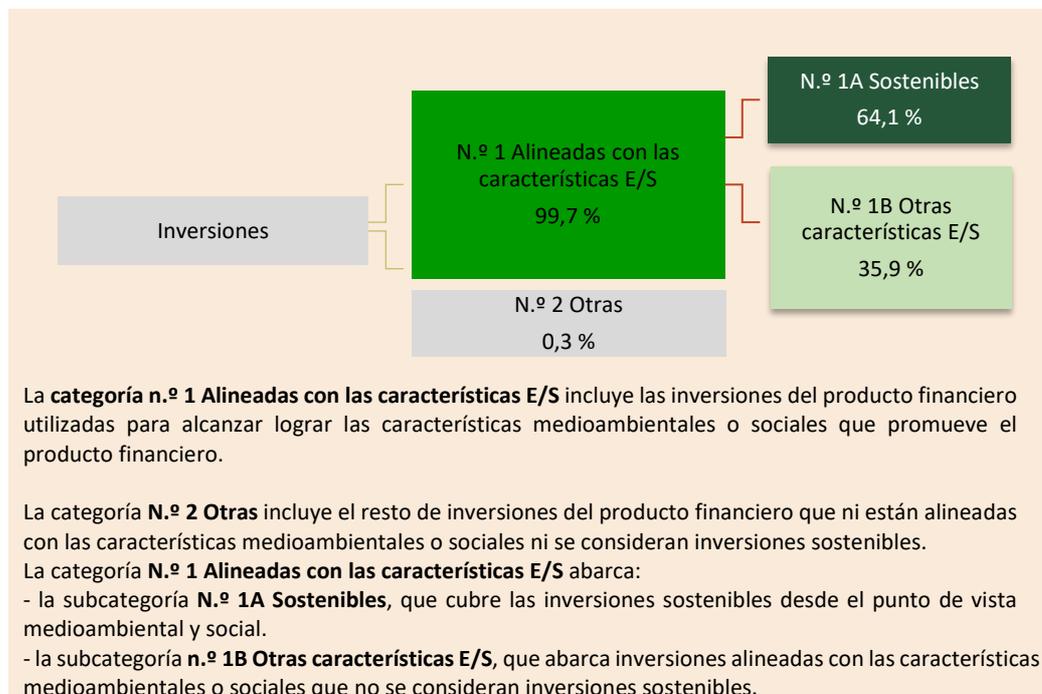
Inversiones más importantes	Sectores	Subsectores	Ponderación	Zona geográfica
AMUNDI SP500 ESG UCITS ETF	Multisectorial	Multisectorial	12,15 %	Internacional
INDOSUEZ FUNDS IMPACT	Multisectorial	Multisectorial	9,66 %	Internacional
JANUS HENDERSON HOR GBL SUSTAINABL	Multisectorial	Multisectorial	8,92 %	Norteamérica
DPAM BONDS CLIMATE TRENDS SUST W EU	Multisectorial	Multisectorial	8,15 %	Internacional
MIROVA WOMEN LEADERS I	Multisectorial	Multisectorial	6,02 %	Norteamérica
AB SUSTAINABLE US THEMATIC I EUR	Multisectorial	Multisectorial	5,89 %	Internacional
THREADNEEDLE (LUX)- EUROPEAN SOCIAL	Multisectorial	Multisectorial	5,10 %	Europa



¿Cuál era la proporción de inversiones relacionadas con la sostenibilidad?

● ¿Cuál era la asignación de activos?

El 99,7 % de los activos se invirtió en emisores alineados con las características E/S promovidas (#1 Alineados con las características E/S); de estas inversiones, las consideradas inversiones sostenibles representaron el 64,1 %. El resto de los activos estaba formado por efectivo, equivalentes al efectivo e inversiones no filtradas y no se ha ajustado a las características E/S promovidas (n.º 2 Otras).



● **¿En qué sectores económicos se han realizado las inversiones?**

Dado que la cartera solo invierte en fondos, no se ha llevado a cabo la transparencia sectorial en este ejercicio. Sin embargo, se realizan procesos de due diligence con los gestores de activos de los fondos en los que invertimos para garantizar que estos fondos respeten nuestras exclusiones extrafinancieras según el *best effort*.



¿En qué medida, como mínimo, se ajustaban las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?

El Mandatario no se ha comprometido a invertir el Mandato en inversiones sostenibles en el sentido de la taxonomía de la UE. Por tanto, no se ha calculado la alineación con la taxonomía de la UE de las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental de este Mandato.

● **¿El producto financiero ha invertido en actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear conformes con la taxonomía de la UE¹?**

No

¹ Las actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear solo se ajustan a la taxonomía de la UE si contribuyen a limitar el cambio climático («mitigación del cambio climático») y no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen de izquierda). El Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión define todos los criterios aplicables a las actividades económicas en los sectores del gas fósil y la energía nuclear que se ajustan a la taxonomía de la UE.

- **¿Cuál era la proporción de inversiones realizadas en actividades transitorias y habilitantes?**

El Mandatario no se ha comprometido a invertir el Mandato en actividades transitorias y habilitantes. Por consiguiente, no se ha calculado esa proporción.



El símbolo representa inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta criterios** en materia de actividades económicas sostenible desde el punto de vista medioambiental en virtud del Reglamento (UE) 2020/852.

- **¿Cómo ha evolucionado el porcentaje de inversiones alineadas con la taxonomía de la UE con respecto a los periodos de referencia anteriores?**

Este porcentaje no se ha calculado para el periodo anterior.



- **¿Cuál era la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustaban a la taxonomía de la UE?**

Esta proporción era del 64,1 % del activo del Mandato.



- **¿Cuál era la proporción de inversiones socialmente sostenibles?**

El Mandatario no se ha comprometido a invertir el Mandato en inversiones sostenibles en el plano social. Por consiguiente, no se ha calculado esa proporción.



- **¿Cuáles eran las inversiones incluidas en la categoría «otras», cuál era su finalidad y se aplicaban a ellas garantías medioambientales o sociales mínimas?**

La categoría «n.º 2 Otras» estaba formada por inversiones no filtradas con fines de diversificación, inversiones para las que no se dispone de datos o de activos líquidos mantenidos como liquidez con carácter complementario. No existía ninguna garantía medioambiental o social mínima para estas inversiones.



- **¿Qué medidas se han adoptado para alcanzar las características medioambientales y/o sociales durante el periodo de referencia?**

Se han puesto a disposición indicadores de sostenibilidad en el sistema de gestión de carteras, que permiten a los gestores evaluar instantáneamente el impacto de sus decisiones de inversión en la cartera. Estos indicadores se integraron en el marco del control de Amundi, repartiéndose las responsabilidades entre el primer nivel de control realizado por los propios equipos de inversión y el segundo nivel de control, realizado por los equipos de riesgo, que supervisan permanentemente la conformidad con las características medioambientales o sociales promovidas por el producto.